



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO 013 T. 2 AGO 2022 de 2022

Radicado: PAS- 005

**POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA EL TERMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS
ORDENADO A TRAVES DEL AUTO N°010 DE 2022, DE ACUERDO AL FALLO DE
TUTELA EMITIDO POR EL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS**

Dentro del PAS-005 que se adelanta en contra de la SOCIEDAD GEO CASAMAESTRA S.A.S. identificada con el NIT. 900.376.562-6 y representada legalmente por el señor NESTOR RAUL CLAROS GREGORY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.636.303 o quien haga sus veces, a la SOCIEDAD PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S. Identificada con el NIT. 900.964.406-8, representada legalmente por el señor NESTOR RAUL CLAROS GREGORY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.636.303 o quien haga sus veces, A LA SOCIEDAD CASAMAESTRA S.A.S. identificada con el NIT 901.016.362-1 representada legalmente por el señor NESTOR RAUL CLAROS GREGORY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.636.303 o quien haga sus veces

**EN DESARROLLO Y EJECUCION DE: PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL
OVIEDO, PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES,
PROYECTO EL RAVAL, PROYECTO TORRE MALASAÑA, PROYECTO TORRE
SANGENJO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021 se designó al Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación la función de inspección, vigilancia y control de las actividades de la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que para el día veintiséis (26) de julio de 2022 este despacho emitió el auto 010 de 2022 por medio del cual "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR Dentro del PAS-005 que se adelanta en contra de la SOCIEDAD GEO CASAMAESTRA S.A.S. identificada con el NIT. 900.376.562-6 y representada legalmente por el señor NESTOR RAUL CLAROS GREGORY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.636.303 o quien haga sus veces, a la SOCIEDAD PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S. Identificada con el NIT. 900.964.406-8, representada legalmente por el señor NESTOR RAUL CLAROS GREGORY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.636.303 o quien haga sus veces, A LA SOCIEDAD CASAMAESTRA S.A.S. identificada con el NIT 901.016.362-1 representada legalmente por el señor NESTOR RAUL CLAROS GREGORY, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.636.303 o quien haga sus veces EN DESARROLLO Y EJECUCION DE: PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL OVIEDO,



R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO 013 22 AGO 2022 de 2022

Radicado: PAS- 005

PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES, PROYECTO EL RAVAL, PROYECTO TORRE MALASAÑA, PROYECTO TORRE SANGENJO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Auto notificado a través de DP-POT-8492 a la Sociedad CASAMAESTRA S.A.S y a su controlante DEUTSCHWAGEN S.A.S; a través del DP-POT-8490 a la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S y a su controlante JUAN CARLOS CASTRO ARIAS, a través del DP-POT-8491 a la Sociedad PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S y a su controlante JUAN CARLOS CASTRO ARIAS, a través de DP-POT-8489 a la fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL OVIEDO, a través de DP-POT-8488 a la fiduciaria Alianza S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES, a través de DP-POT-8485 a la fiduciaria FIDUBOGOTA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO MALASAÑA, a través de DP-POT-8487 a la fiduciaria FIDUBOGOTA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO SANGENJO, a través de DP-POT-8486 a la fiduciaria FIDUBOGOTA S.A como vocera y administradora del ENCARGO FIDUCIARIO PROYECTO EL RAVAL el día 27 de julio de 2022; y a su vez comunicado a terceros a través de la publicación en la página de la Alcaldía Municipal según enlace: <https://www.armenia.gov.col/normatividad/notificaciones-poraviso?view=articulo&id=2359:55notificaciones-planeacion&catid=29:normatividad>

Que el día viernes 5 de agosto de 2022, se notificó en esta dependencia, de parte del JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Auto del 4 de agosto de 2022, por medio del cual se Admite Acción de Tutela, interpuesta por LUISA FERNANDA VILLA BERMÚDEZ representante judicial de la sociedad CASA MAESTRA S.A.S. (ARMENIA) contra del MUNICIPIO DE ARMENIA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN- SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL o quien haga sus veces.

Que dentro del citado auto se dispuso:

“5. En relación con la medida provisional solicitada por la parte accionante, relacionada con la suspensión de la orden impartida por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, mediante auto No. 010 de 26 de julio de 2022, hasta tanto se emita fallo dentro de la presente acción de tutela, el Juzgado considera necesaria y urgente para que el Juez Constitucional intervenga o emita orden desde este momento, conforme con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, en aras de verificar la garantía al derecho fundamental al debido proceso, pues el término concedido para presentar alegatos por parte de la sociedad CASA MAESTRA efectivamente vencerían, incluso con anterioridad a la obtención de respuesta de las accionadas, de tal manera que resulta procedente ordenar al MUNICIPIO DE ARMENIA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, disponga en el término de un (1) día, la suspensión del auto No. 010 del 26 de julio de 2022, hasta que este Juzgado emita sentencia de fondo.”

Que dando cumplimiento a una orden judicial, este Despacho, a través de auto N° 012 del 08



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO 013 de 2022

Radicado: PAS- 005

de agosto de 2022, dispuso "**Suspender** por orden judicial los términos del Auto N°010 del 26 de julio de 2022, a través del cual se corren términos para presentar alegatos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°005 de 2021."

Que el día 22 de agosto de 2022, se notifica por correo electrónico, fallo del 19 de agosto de 2022, de las tutelas con radicado 63001-40-88-003-2022-00093-00, 63001-40-88-003-2022-00094-00 y 63001-40-88-003-2022-00094-00 del JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS; por medio del cual se resuelve:

"SEGUNDO: LEVANTAR la medida provisional decretada mediante auto del 04 de agosto de 2022, relativa a la suspensión provisional del auto número 010 de 2022 por medio del cual se corrían términos para presentar alegatos, los cuales se RESTABLECEN a partir del día siguiente a la notificación del presente fallo, toda vez que, el mismo es de inmediato cumplimiento, en aras de garantizar el debido proceso administrativo radicado bajo el No. PAS-005, de conformidad con los argumentos expuestos en este fallo"

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de garantías, este Despacho:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Reanudar los términos del Auto N°010 del 26 de julio de 2022, a través del cual se corren términos para presentar alegatos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°005 de 2021, a partir la comunicación de la presente; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a las partes investigadas, las sociedades **CASAMAESTRA S.A.S.** identificada con el NIT 901.016.362-1, **GEO CASAMAESTRA S.A.S** identificada con el NIT. 900.376.562-6, **SOCIEDAD PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S.** Identificada con el NIT. 900.964.406-8 y a sus matrices dominantes a través de sus representantes legales de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, al correo electrónico contabilidad@geocasamaestra.com.co juridica@casamaestra.com.co teniendo en cuenta la autorización expresa que se encuentra establecida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio.

Tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO OVIEDO PARQUE RESIDENCIAL** identificado con el Nit. 800.256.769-6, cuya administración y vocería es ejercida por la FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A identificada con el NIT.800.140.887-8.



R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO 013 de 2022 22 AGO 2022 de 2022

Radicado: PAS- 005

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES** identificado con el Nit. 830.053.812-2 cuya administración y vocería es ejercida por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con el NIT.860.903.938-8

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO SANGENJO – FIDUBOGOTA S.A** identificado con el Nit. 830.055.897-7 cuya administración y vocería es ejercida por **FIDUBOGOTA S.A** identificada con el NIT. 800.142.383-7.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente actuación al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO MALASAÑA – FIDUBOGOTA S.A** identificado con el Nit. 830.055.897-7 cuya administración y vocería es ejercida por **FIDUBOGOTA S.A** identificada con el NIT. 800.142.383-7

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR la presente actuación al encargo Fiduciario constituido a través de documento privado N° **2-3-72848** para la administración de recursos del **PROYECTO RAVAL** a través de **FIDUBOGOTA S.A** identificada con el NIT.800.142.383-7.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo en calidad de terceros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011. Dicha comunicación se surtirá al público en general en la página de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso.

Dada en Armenia a los 22 AGO 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO.
Subdirector de Planeación Municipal.

Proyecto y elaboro: Laura Fernanda Valencia. Abogada contratista DAPM. ✱
Reviso: Marcela Olarte. Abogada Contratista DAPM ✱